

Resumen y conclusiones evento paralelo “Acuerdo de Escazú como herramienta para la acción climática: Experiencias de Colombia, Chile y Argentina”

Panelistas y moderación	Ambiente y Sociedad, Karol Sanabria; ONG FIMA, Macarena Martinic y Marcos Emilfork y FARN, Cristian Fernández
Enlace	https://web.facebook.com/ambienteysociedad/videos/754410713445756/

El evento titulado “**Acuerdo de Escazú como herramienta para la acción climática: Experiencias de Colombia, Chile y Argentina**” tuvo como objetivo visibilizar casos específicos de Colombia, Chile y Argentina y cómo los litigios climáticos pueden variar y clasificarse en distintas categorías, así como enfrentarse a retos comunes, que pueden ser prevenidos o reforzados con la entrada en vigencia del Acuerdo de Escazú (AE) y la interrelación con los compromisos climáticos asumidos. Asimismo, se compartió que próximamente se publicará una página web que servirá como un observatorio ciudadano para la implementación del AE con perspectiva climática.

1. Relación entre el AE y el CC:

A pesar que el AE presenta mínimas referencias literales a la cuestión climática, existe una relación estrecha y profunda entre la implementación plena y efectiva en ALC de los derechos de acceso y el abordaje de la crisis climática global. Lo anterior debido a: i) la obligación de los Estados de contar sistemas de información ambiental actualizados que podrán incluir fuentes relativas al CC y establecer un registro de emisiones el cual actualizará periódicamente; ii) la inclusión de impactos climáticos en las evaluaciones de impacto ambiental; iii) defensa de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, quienes más sufren los efectos de la crisis climática planetaria: incendios, inundaciones, altas temperaturas o sequías y, v) la defensa de los defensoras y defensores ambientales que se oponen a proyectos extractivos que expanden la frontera de los combustibles fósiles. Resaltando, que según Global Witness, desde el 2015 casi el 75% de las personas asesinadas estuvieron vinculadas a la lucha contra el CC.

2. Experiencias de países:

Argentina: medida cautelar que busca poner un freno a la expansión de la exploración y explotación offshore en el mar argentino con la finalidad de evaluar los impactos acumulativos y hasta tanto se realice una evaluación ambiental estratégica que analice políticas a largo plazo y compromisos internacionales como el Acuerdo de París y el Convenio de Diversidad Biológica. El litigio actualmente está en la Corte Suprema de Justicia.

Chile: defensa territorial en contra del proyecto de Los Bronces Integrado, una mina que pretende expandirse y que produce impacto en los glaciares y en la cuenca más importante de la región metropolitana, la cual se enfrenta a alta contaminación atmosférica y escasez hídrica. Todos ellos son ecosistemas críticos para la detención y adaptación en un contexto de crisis climática. También se destaca la emisión de Black Carbon, precursor del cambio climático. En este caso, se espera que el AE pueda contribuir a superar ciertas barreras como: la dificultad de obtener información certera sobre los impactos del proyecto ya que los datos los genera la empresa y, con ello, la imposibilidad de participar y observar adecuadamente y con toda la información sobre los impactos a los ecosistemas y a la salud a la vista. **Colombia:** se destaca las dificultades del acceso a la participación y a la información en el sistema nacional de CC: i) desconocimiento de cómo operan las instancias de participación nacional y departamental, ii) ausencia de un proceso de elección definido para comunidades étnicas y iii) obstáculos en el acceso a la información frente a los proyectos que tienen por objeto la mitigación y adaptación, específicamente en la disminución de los índices de deforestación en el departamento de Caquetá.

3. Oportunidades del AE:

Se destacó el principio de no regresión del AE que fue utilizado en el litigio en Argentina relacionado con la ballena franca austral, una especie en peligro de extinción; ii) el AE como una herramienta para la acción climática y fiscalización; iii) el desarrollo e implementación de sistemas de alertas tempranas con participación de las comunidades con el fin de contrarrestar la información presentada por los ejecutores de proyectos; iv) la promoción del acceso a la información ambiental que está en manos de entidades privadas; v) la obligación de considerar debidamente las observaciones del público antes de adoptar una decisión, desde las etapas iniciales de los procesos de toma de decisiones., v) las disposiciones de prevención y protección de las personas defensoras ambientales y vi) el deber de disponer la información que está en manos de empresas privadas.